



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

JULIO 17 DE 1835.

Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.

Medidas de policía relativas á perros que andan por la calle, y penas á los dueños de estos que no observen aquellas.

Por razones de utilidad, conveniencia y honestidad pública que han estado siempre, y hoy no se ocultan al alcance de ningun ciudadano, han sido muy antiguas y reiteradas las providencias relativas á la estincion de los perros que andan por las calles de esta capital contra tan saludables objetos, en cuyo obsequio, por bando de 31 de agosto de 1790 , con el fin de evitar los graves daños que se originan de la multitud de perros que hay á todas horas por la calle, se previene (en su art. 10, cuyas palabras se están transcribiendo) á los que tuvieren mastines, alanos ó cualquiera otra especie de perro temible, por el grave daño que pueda hacer, que no los dejen sueltos, ni lleven ó permitan que anden por la ciudad y sus contornos sin frenillo seguro, bajo la pena de 10 pesos por la primera vez, 20 por la segunda y

30 por la tercera, vendiéndose el perro en cualquiera de los tres casos, y aplicando su valor íntegro al fondo de policía, y todos los que se encuentren despues de la hora de la queda en las calles ó plazuelas, sean de la casta que fuesen, serán muertos por los guardas, por conocerse no tienen dueño que cuide de ellos." Lo mismo se repitió por bando de 2 de enero de 1796 en su art. 19, con el que está conforme el primero del de 9 de julio de 1800, y el de 24 de octubre de 1804 que reprodujo el de 12 de octubre de 1810; y el Exmo. ayuntamiento, que en aviso de 25 de abril y 13 de mayo de 1831, manifestó sus desvelos por el lleno de esas sábias disposiciones, notando ahora su falta de cumplimiento, cuando aun están vigentes, en cabildo de 14 del actual acordó se recuerden al público, como se hace por medio del presente, para que nadie pueda alegar ignorancia para escusarse de su puntual obediencia.

Las disposiciones aquí citadas, no se estampan por no considerarse necesarias, pues nada añaden.